



RESOLUCION DIRECTORAL N° 130 -2021-ANA-AAA JZ-V

Piura, 20 ENE. 2021

VISTO:

El expediente administrativo signado con **CUT N° 155018-2020**, tramitado ante la Administración Local de Agua Jequetepeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla – Código V, organizado por **Froilan Yacupaico Cerquera**, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, según lo establecido en el numeral 64.1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG en concordancia con lo dispuesto en el artículo 44° de la precitada Ley, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua, otorgado por la Autoridad Administrativa del agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, según lo preceptuado en el numeral 70.1) del artículo 70° del precitado reglamento, las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, con Resolución Administrativa N° 084-2008-GRLL-GA-ATDRJ, de fecha 10.03.2008, la EX Administración Técnica del Distrito de Riego Jequetepeque, otorgó permiso de uso de agua al predio denominado "El Cabanillas" de 2,50 ha a favor de Yacupaico Cerquera Froilan;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 062-2010-ANA-ALAJ, se asignó al Bloque de Riego Escuadra código PJET1201-B53 de la Comisión de Usuarios Pacanga de la Junta de Usuarios Sub Distrito de Riego Regulado Jequetepeque, un volumen máximo anual de agua de 5,27 Hm3 para un área bajo riego de 588,7661 ha;

Que, con solicitud S/N de fecha 17.11.2020, Froilan Yacupaico Cerquera, solicita otorgamiento de licencia de uso de agua para el predio con código catastral 08419;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Técnico N° 335-2020-ANA-AAA.JZ-AT/DEPS, emite opinión favorable, bajo los siguientes argumentos:

- El recurrente solicita licencia de uso de agua para el predio con código catastral 08419 denominado "El Cabanillas", ubicado en el distrito Pueblo Nuevo, provincia Chepén y departamento La Libertad.
- De los antecedentes, se ha constatado que el predio con código catastral 08419 cuenta con **permiso** de uso de agua según la Resolución Administrativa N° 084-2008-GRLL-GA-ATDRJ para un área de 2,50 ha.
- El permiso de uso de agua otorgado con código catastral 08419 se encuentra vigente.
- El predio con código catastral 08419 ya cuenta con derecho de uso de agua, por lo que se debe denegar lo solicitado.





RESOLUCION DIRECTORAL N° 130 -2021-ANA-AAA JZ-V

Que, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 023-2021-ANA-AAA.JZ-AL/SGFR, indica que:

- De la evaluación realizada al presente expediente administrativo, se verifica que, el administrado solicita otorgamiento de licencia de uso de agua para el predio con código catastral 08419; no obstante, de acuerdo a lo informado por el área técnica de esta Autoridad Administrativa, dicho predio cuenta con permiso de uso de agua según la Resolución Administrativa N° 084-2008-GRLL-GA-ATDRJ para un área de 2,50 ha., el cual se encuentra vigente, por tanto, al contar con derecho de uso de agua, la solicitud presentada deviene en improcedente.

Estando a lo opinado por el Área Técnica y Área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar, improcedente la solicitud de licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, solicitado por Froilan Yacupaico Cerquera, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- Precisar, que de conformidad con el numeral 218.2) del artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de reconsideración o apelación en el plazo de quince (15) días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de la notificación.

ARTÍCULO 3.- Notificar la presente resolución a Froilan Yacupaico Cerquera y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Jequetepeque; disponiéndose la publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua (www.ana.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
Ing. Pantalión Huachani Mayta
DIRECTOR